

El Contador Público como Perito Contable

Para el buen desarrollo de la profesión contable en nuestro país, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C. y el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, AC, órganos encargados de emitir y regular la normatividad que debe seguir todo contador público para la formulación e interpretación de la información financiera, tales como los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y/o Normas de Información Financiera, Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas para Atestiguar; principios y normas que son guías para que el profesional de la contaduría desarrolle y aplique la técnica contable en los distintos campos de su actuación tanto en el sector Privado, Público e inclusive como perito auxiliar de la administración y procuración de justicia.

Previo a señalar la actuación del contador público como perito, es indispensable mencionar los aspectos que abarcan la profesión contable, en esa virtud, de conformidad con los principios de contabilidad, se parte de que es una técnica que se utiliza para producir sistemática y estructuradamente información cuantitativa expresada en unidades monetarias de las transacciones que realiza una entidad económica y de ciertos eventos económicos identificables y cuantificables que la afectan, mediante estados financieros básicos: Balance (presenta la situación contable en activos, pasivos y capital), Estados de Resultados (presenta los ingresos, egresos y utilidad o pérdida), Estado de Cambios en la Situación Financiera (presenta el origen y aplicación de los recursos, flujo de efectivo) y Estado de Cambios en el Capital Contable (presenta los aumentos o disminución de las partidas que componen el capital); lo anterior, con el objeto de facilitar a los diversos interesados la toma de decisiones en relación con dicha entidad económica.

Así, la contabilidad estructuradamente está compuesta por varias clases de conceptos de acuerdo con su jerarquía: Principios, reglas particulares y criterio prudencial de aplicación de las mismas, es decir, los principios son conceptos básicos que establecen la delimitación e identificación del ente económico, las bases de cuantificación de las operaciones y la presentación de la información financiera cuantitativa por medio de los estados financieros; las reglas particulares, son la especificación individual y concreta de los conceptos que integran los estados financieros; y el criterio prudencial de aplicación de éstas, se refieren a la utilización de un criterio general para elegir entre alternativas que se presentan como equivalentes, tomando en consideración los elementos de juicio por el profesional contable.

En las siguientes líneas se tratará de señalar alguna de las diferentes actuaciones del profesional contable, iniciando con los sectores privado y público; en éstos, su actuación se divide en contador interno y externo. La función principal del contador interno de una entidad consiste en el desarrollo de controles internos que faciliten la obtención de información, manejo y operación de la entidad económica según la actividad preponderante de ésta, en aplicación de los mencionados principios de

contabilidad, hoy en día, Normas de Información Financiera, para así presentar en los estados financieros básicos de forma general las operaciones monetarias de una entidad.

La función de contador externo, o bien, llamado auditor, es la de emitir una opinión de los estados financieros principalmente para efectos financieros o fiscales y cuya actuación se encuentra regulado por las Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptados y Normas para atestiguar, que son los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor, al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de su examen.

La auditoría es una técnica especializada y la aceptación de una responsabilidad pública, en la que el contador desempeña sus labores mediante la aplicación de una serie de conocimientos especializados que vienen a formar el cuerpo técnico de su actividad y emitir un dictamen u opinión técnica; sin embargo, adquiere responsabilidad, puesto que el resultado de su intervención servirá de base para tomar decisiones de negocios o de inversión; en ese sentido, el auditor está obligado a ejercitar cuidado y diligencia razonables en la realización de su examen y en la preparación de su dictamen, de igual manera a mantener una actitud de independencia mental en todos los asuntos relativos a su trabajo profesional.

En consecuencia, una de las funciones del contador público que interesa en el campo del derecho, es la de fungir como perito contable especializado, auxiliar de la administración y procuración de justicia, y por citar a una institución, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal lo define como el contador público, actualizado, con amplia experiencia y amplios conocimientos de auditoría, que mediante la realización de estudios, análisis, técnicas, pruebas o procedimientos utilizados en su especialidad, así como la utilización de las herramientas o equipos de los que se dispone, determina la aplicación o afectación contable procedente, emitiendo su opinión en calidad de experto en contabilidad, en controversias principalmente en materia fiscal, mercantil, penal, laboral, civil y familiar.

De esta manera, la técnica y metodología empleada por el perito contable en sus dictámenes periciales las encontramos en los mencionados principios y normas que para tales efectos emiten los órganos rectores de la profesión contable, las cuales debe detallar en sus consideraciones al momento de rendir su dictamen; sin embargo, para llegar a conclusiones objetivas, dicho perito debe señalar el alcance de su pericial, puesto que se enfrenta a numerosos elementos base que sirven para su desahogo, dada la naturaleza de la prueba y del universo que la conforman, ya sean diversos factores económicos, voluminosos informes o documentos; para ello, uno de los procedimientos de auditoría más utilizados son el muestreo, cuyo objeto es estimar la frecuencia con que ciertas características se presentan en el universo, teniendo como base la frecuencia misma que se observa en la muestra examinada, que de manera sustentada el perito contable y en práctica de su pericia, emite el dictamen pericial encomendado.



Por último, se comparan algunas de las actividades que desarrolla el contador en sus funciones de auditor y de perito como sigue: en el primer caso, 1) planea el desarrollo de la auditoria, 2) emite una opinión razonable según la norma aplicada, 3) la auditoria se basa en pruebas selectivas o muestreo, 4) emite su opinión sobre los Estados Financieros que presenta una entidad bajo su responsabilidad; en el segundo caso, 1) aplica las técnicas o métodos según los hechos controvertidos con el fin de buscar la verdad, 2) emite una opinión objetiva al momento de su peritación, 3) la pericial se basa en el muestreo de los elementos sustentables que integran el expediente, 4) emite su opinión de conformidad con el ofrecimiento de la prueba y elementos base para su desahogo sobre la cual debe versar la pericial contable.

CORPORATIVO DE CONSULTORES
MONTES DE OCA Y PEÑA ASOCIADOS, S.C.

Contadores Certificados y Abogados

Montecito No. 38 Piso 34 Oficinas 3 y 4 W.T.C.
Colonia Nápoles Código Postal 03810 México, D.F.
Tel. (55) 54 88 28 43 y 44 Fax. (55) 54 88 28 45
corporativo@mop.com.mx www.mop.com.mx